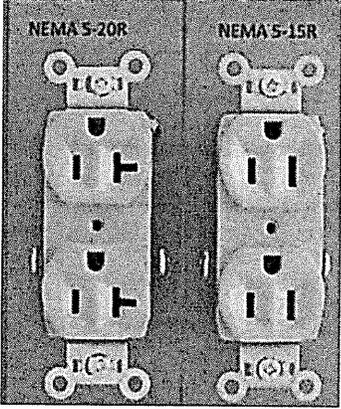


## ACLARACIÓN n° 1.

San Salvador, 8 de enero de 2025.

El Ministerio de Salud, a través del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión del Programa, informa a todas las personas (naturales y jurídicas) a las que se les remitió y obtuvieron el Documento de Solicitud de Ofertas mediante Licitación Pública Nacional n° **PRIDESII-694-LPN-B-MINSAL** denominada "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO, PENDANTES Y CARRO CAMILLA PARA EL HOSPITAL DE NEJAPA**" que de acuerdo a lo que establece la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 10. Aclaraciones al Documento de Licitación, se ha realizado Aclaración, producto de consultas efectuadas por participantes que han obtenido el documento, tal como se detalla a continuación:

n°	CONSULTA	RESPUESTA
1	<p><b>Artículo 11. Camilla para Atención de Pacientes en Emergencia.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Especificación técnica 8.1: Trendelenburg y Anti trendelenburg de -18°/18° como mínimo.</b></li> </ul> <p>Se solicita puedan ampliar, modificar o permitir un rango -16°/16° debido a que no todas las camillas dentro del mercado permiten un rango tan amplio, además dentro de la práctica, lo usual es manejar un rango de -15°/15° y así permitir la libre competencia de mercado.</p>	<p><i>Ver numerales 1 y 3 de la Enmienda n.º 1.</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Especificación técnica 8.2: Inclinación de respaldo de 90° o mayor.</b></li> </ul> <p>Se solicita puedan ampliar la especificación o permitir un rango de 0° a 80°, algunos fabricantes en el desarrollo de sus dispositivos médicos no realizan rangos tan amplios por seguridad al paciente.</p>	<p><i>Ver numerales 1 y 3 de la Enmienda n.º 1.</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Especificación técnica 9: Capacidad máxima de levantamiento de paciente: 280 Kg o mayor.</b></li> </ul> <p>Se solicita permitan ofertar una capacidad máxima de levantamiento de paciente en un rango de 220 Kg a 280 Kg o mayor.</p>	<p><i>Ver numerales 1 y 3 de la Enmienda n.º 1.</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Especificación técnica 10: Capacidad máxima de carga: 317 Kg o mayor.</b></li> </ul> <p>Se solicita permitan ofertar una capacidad máxima de levantamiento de paciente en un rango de 220 Kg a 317 Kg o mayor.</p>	<p><i>Ver numerales 1 y 3 de la Enmienda n.º 1.</i></p>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Especificación técnica 16: Una colchoneta de espuma viscoelástica de al menos 7 cm. de espesor.</b></li> </ul> <p>Se solicita permitan ofertar como opcional, una colchoneta desmontable, fabricada en espuma de poliuretano de alta densidad, con cubierta anti bacterial, impermeable, ignífuga y libre de látex.</p>	<p><i>Ver numerales 1 y 3 de la Enmienda n.º 1.</i></p>
	<p>En las bases de la licitación en referencia, en la Sección IV, Formulario 04. Lista de bienes, origen y especificaciones técnicas solicitadas, para el ARTÍCULO 11 CAMILLA PARA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EMERGENCIA, numeral 6 en el que se requiere "Indicador de angulación".</p> <p>Solicitamos dicha especificación sea eliminada, ya que la mayoría de las camas hidráulicas disponibles en el mercado no poseen este requisito, esto para garantizar un proceso de licitación más equitativo, promoviendo la libre competencia y evitando posibles ventajas para una marca específica distribuida en el país.</p>	<p><i>Se mantienen las Especificaciones Técnicas solicitadas en el documento de licitación.</i></p>

n°	CONSULTA	RESPUESTA
3	<p>En las bases de la licitación en referencia, en la Sección IV, Formulario 04. Lista de bienes, origen y especificaciones técnicas solicitadas, para el ARTÍCULO 11 CAMILLA PARA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EMERGENCIA, numeral 21 en el que se requiere "...una copia digital de todos los Manuales por equipo".</p> <p>Solicitamos sea aceptado en caso de adjudicación, entregar junto con los equipos los manuales en una (1) memoria USB por Centro de Atención solicitante, y por el total de equipos contratados no por cada uno, ya que se convierte en una inversión innecesaria el estar entregando una USB por cada equipo contratado a una misma persona, esto con el fin de dar cumplimiento al principio de Economía establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) en el Artículo n.º 3, Numeral 6 que literalmente dice: "Economía: La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios".</p>	<p>Ver numerales 1 y 3 de la Enmienda n.º 1.</p>
4	<p><u>Artículo 12. Columna Cielítica de Dos Puestos de Trabajo.</u> ATENCIÓN DE PACIENTES EN EMERGENCIA</p> <p><i>Se solicita que en la Referencia 2.6.3 4 tomas eléctrico-dobles grado hospitalario tipo NEMA 5-20R. Solicitamos que se permita ofertar NEMA 5-15R.</i></p> 	<p>Ver numerales 2 y 4 de la Enmienda n.º 1.</p>
	<p><i>Se solicita que en la referencia 9: Conexiones de gases médicos desde el punto de suministro, por medio de mangueras, incluyendo válvulas de cierre en caso de emergencia para casa equipo.</i></p> <p><i>Se solicita que el suministro de gases del hospital cuente con conectores tipo DIN de ½ a ¼ de pulgada (Ver imagen de referencia) los cuales estarán soldados en la tubería del suministro de gases del hospital esto para facilitar la conexión entre las mangueras del pendiente y tubería del suministro para los siguientes gases: -oxígeno médico -aire médico -vacío</i></p> <p><i>Adjunto imagen de referencia.</i></p> 	<p><i>Se aclara que las redes de gases médicos de las que se alimentarán los pendientes, dispondrán de las provisiones necesarias para realizar las conexiones para todos los gases y en cada ubicación de instalación. El proveedor conservará la responsabilidad de realizar la conexión final de los pendientes usando los accesorios que considere, y de acuerdo a los requerimientos mínimos descritos en las CONDICIONES GENERALES DE PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ARTICULO n.º 12.</i></p>

n°	CONSULTA	RESPUESTA
	<p><i>Se solicita para el artículo 12 en la referencia 24: tiempo de entrega de 90 días calendario posteriores a la distribución de contrato (incluye suministro e instalación):</i></p> <p><i>Se solicita ampliar el tiempo de entrega de al menos 150 Días calendario.</i></p>	<p><i>Se mantiene el tiempo de entrega solicitado en el documento de licitación.</i></p>

Esta aclaración formará parte integral del Documento de Solicitud de Ofertas.



**Dra. Patricia Figueroa de Quinteros.**  
Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa – PRIDES II.

